Firmado Digitalmente por: TAPIA TARRILLO Jesus Jose FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 15/05/2025 17:46:38

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 15 de Mayo del 2025

N° 2680-2025-MTC/17.02

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta Nº T-153495-2025, e Informe N° 0371-2025-MTC/17.02.11 de fecha 15 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos indicado en Vistos, la empresa **TRANSPORTES DE CARGA JERUSALEM SRL**, en adelante el peticionario, con RUC Nº 20481423202 y domicilio sito en: Cal. Cristobal Lozano mza. C lote. 7 urb. Santa Rosa (altura colegio virgen de la puerta), distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, al amparo del Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC y modificatorias, solicitó otorgamiento de Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, con el vehículo de placa de rodaje **TDA806**;

Firmado Digitalmente por: YANAC ROSAS YESSICA KARINA
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 15/05/2025 15:25:42

Que, el artículo 128º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0658-2021-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, asimismo, con Resolución Directoral Nº 4570-2019-MTC/17.02 de fecha 16 de diciembre de 2019, se otorgó al peticionario el permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, inscrita con partida registral Nº 1500325MRP;

Que, sin embargo, dicho permiso venció con fecha 10 de febrero de 2025; y presentó la documentación luego de la anticipación mínima; por lo que, solicita un nuevo permiso en virtud del numeral 5, artículo 39° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC;

Que, con Oficio N°8508-2025-MTC/17.02 de fecha 25 de abril de 2025, notificado válidamente a la casilla electrónica, se hizo de conocimiento de las observaciones formuladas a su solicitud, referente al vehículo de placa de rodaje **TDA806** que registra el número de serie/chasis 9BM958478PB311238 el cual coincide con el certificado de fabricación, sin embargo, en el contrato de arrendamiento financiero (leasing), hace referencia a un número diferente de serie/chasis 9BM958478PB31123B, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3812506** ingresando el número de expediente **T-153495-2025** y la siguiente clave: VGFQ0V .

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, no obstante, de la revisión del módulo del Registro Nacional de Transporte (RENAT), se verifica que, el vehículo de placa de rodaje TDA806 registra como número de chasis: 9BM958478PB311238, la cual coincide con el certificado de fabricación del referido vehículo, por lo que, se determina que los datos corresponden al vehículo de placa TDA806, por lo cual, corresponde la atención de la presente solicitud;

Que, asimismo, ha de tenerse en cuenta el Principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, en el Informe N° 0371-2025-MTC/17.02.11-JEOH se señala que, el peticionario, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento nacional de materiales y residuos peligrosos, aprobado por decreto supremo N° 021-2008-MTC, comprendido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, procedimiento DSTT-036, aprobado mediante decreto supremo N°009-2022-MTC para el otorgamiento de permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, con el vehículo de placa de rodaje **TDA806**;

Que, vigencia del permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, con el vehículo de placa de rodaje **TDA806**, está sujeto a la vigencia del contrato de arrendamiento financiero modificado y ratificado, siempre que no supere la fecha de la autorización de la empresa, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC;

Que, el presente procedimiento está sujeto principio de veracidad establecido en el numeral 51.1 del artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, y al principio de fiscalización posterior establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del título preliminar;

Que, en base a lo estipulado en los párrafos anteriores, corresponde atender el pedido formulado por el peticionario, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente para el otorgamiento del permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, con el vehículo de placa de rodaje **TDA806**;

Que, es preciso tener en cuenta que, conforme a la Novena y Décima Disposición Complementaria Transitoria del reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, en tanto se aprueban las normas complementarias que regularán los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), quedan suspendido lo que corresponda al transporte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3812506** ingresando el número de expediente **T-153495-2025** y la siguiente clave: VGFQ0V .

terrestre, por tanto, de requerir transportar alguno de los productos descritos en el párrafo precedente, es el OSINERGMIN, quien deberá emitir las constancias de inscripción de los medios de transporte en el Registro de Hidrocarburos;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que, los planes de contingencia de transporte de materiales y residuos peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos;

Que, en ese sentido, con el informe de vistos, se recomienda otorgar el permiso de operación especial a el vehículo de placa de rodaje **TDA806,** para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera en favor del peticionario**, en tal sentido es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;**

Que, de acuerdo al artículo 39° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC, la vigencia de las autorizaciones es de cinco (05) años, pudiéndose renovar por periodos iguales, conforme a lo señalado en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. La vigencia de la habilitación vehicular o ferroviaria está sujeta a la vigencia de la autorización;

Que, de conformidad a la base legal descrita en el informe de la referencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a la empresa **TRANSPORTES DE CARGA JERUSALEM SRL**, permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, con el vehículo de placa de rodaje **TDA806**, por el período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el vehículo de placa de rodaje **TDA806**, está sujeto a la vigencia del contrato de arrendamiento financiero, siempre que no supere la fecha de la autorización de la empresa, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo Nº 021-2008- MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3812506** ingresando el número de expediente **T-153495-2025** y la siguiente clave: VGFQ0V .

Artículo 3.- DISPONER que la Empresa, previo al inicio de sus operaciones, deberá contar con el Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- DISPONER que la presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM.

Artículo 6.- INSCRIBIR este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Artículo 7.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESUS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/3812506** ingresando el número de expediente **T-153495-2025** y la siguiente clave: VGFQ0V .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ